



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/ 327

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, **29 DIC. 2010**

10/05/001/60/474

VISTO: el artículo 773 de la Ley de Presupuesto Nacional 2010 - 2014, que dispone la creación de un Fondo de Estabilización Energética (FEE), el cual estará constituido en la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).-

RESULTANDO: I) que la referida norma establece que el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), reglamentará la forma en que se realizarán los aportes al FEE, así como las condiciones de administración y utilización de los recursos.-

II) que se establece que los aportes al FEE se realizarán a partir de la promulgación de la ley citada anteriormente, con recursos de Rentas Generales recaudados directamente, o provenientes de versiones realizadas por UTE a Rentas Generales con este destino específico.-

III) que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) realizará una versión a Rentas Generales de U\$S 150:000.000 (ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) antes del 30 de diciembre de 2010, con destino a la constitución del FEE.-

CONSIDERANDO: I) que corresponde que el Poder Ejecutivo reglamente la forma en que se realizarán los aportes al FEE, así como las condiciones de administración y utilización de los recursos, estando regidas estas últimas por criterios vinculados con las condiciones hidrológicas de las cuencas relevantes para la producción de energía eléctrica.-

II) que corresponde que el Poder Ejecutivo transfiera a la CND el monto a que alude el RESULTANDO III.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

TC/adg

ca

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Transfiérese a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) el monto de U\$S 150:000.000 (ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) vertidos por la Administración Nacional de

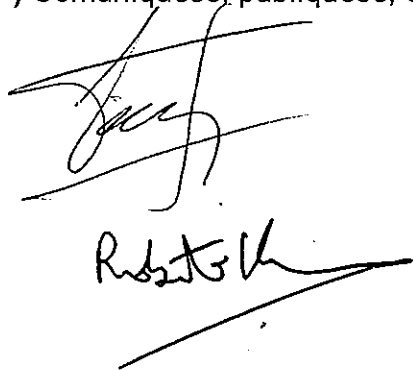
Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a Rentas Generales, con destino a la constitución del Fondo de Estabilización Energética (FEE).-

2º) Encomiéndase al Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a elaborar y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo antes del 31 de marzo de 2011, el Reglamento que definirá los criterios con los cuales se efectuarán los futuros aportes al Fondo de Estabilización Energética (FEE), así como las condiciones de administración y utilización de los recursos. Las reglas para su uso estarán regidas por criterios vinculados con las condiciones hidrológicas de las cuencas relevantes para la producción de energía eléctrica.-

3º) Los fondos citados deberán permanecer en cuentas especiales a nombre de la Corporación Nacional para el Desarrollo, que solamente podrá utilizar estos recursos con los fines establecidos en la creación del Fondo de Estabilización Energética (FEE) Hasta tanto se dicte el mencionado Reglamento, ésta deberá mantener los fondos líquidos o en títulos de deuda pública uruguaya.-

4º) La presente Resolución se dicta ad referéndum de su aprobación por el Tribunal de Cuentas.-

5º) Comuníquese, publíquese, etc..-



Roberto



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República